



SALTA

DECRETO 4136/2010 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y UNSa.
Del: 04/10/2010; Boletín Oficial 19/10/2010.

VISTO el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por la señora Ministra, Licenciada María Graciela Ocaña, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el señor Ministro, doctor Alfredo Elio Qüerio y la Universidad Nacional de Salta representada por la señora Rectora, Ing. Stella Maris Pérez de Bianchi, y
CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan suscribir un nuevo convenio, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el programa de capacitación de postgrado en afán de cumplimentar la Residencia de Medicina General con orientación en Atención Primaria de la Salud;

Que los organismos competentes han tomado la intervención previa que les compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
decreta:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representada por la señora Ministra, Licenciada María Graciela Ocaña, el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por el señor Ministro, doctor Alfredo Elio Qüerio y la Universidad Nacional de Salta representada por la señora Rectora, Ing. Stella Maris Perez de Bianchi, que forma parte del presente.

Art. 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con Fondos Nacionales.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Chagra Dib; Samson.

ANEXO CONVENIO

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Sra. Ministra Lic. Graciela Ocaña, con domicilio legal en Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal, en adelante llamado "El Ministerio" y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Alfredo Elio Qüerio, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, 2º Block 1er. Piso, de la ciudad de Salta, en adelante La Provincia y la Universidad Nacional de Salta, representada por la Sra. Rectora Ing. Stella Maris Pérez de Bianchi, con domicilio legal en la calle Bolivia 5150, Salta, en adelante la U.N.Sa., en virtud del vencimiento del convenio celebrado el 2 de Diciembre del 2002 y sus respectivas prórrogas, y de la desactualización de los montos determinados en el mismo, acuerdan suscribir un nuevo convenio, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: Por el presente, El Ministerio, la Provincia y la U.N.Sa. buscarán complementarse respectivamente en un marco estable de relaciones en cuanta actividad pudiera ser de

interés recíproco y promover mecanismos de intercambio, comprometiendo esfuerzos para concretar acciones y proyectos de una política afín en materia de salud.

Segunda: A partir del presente las partes signatarias convienen desarrollar en forma conjunta y coordinada el programa de capacitación de postgrado en afán de cumplimentar la Residencia de Medicina General con orientación en Atención Primaria de la Salud.

Tercera: Para optimizar el cumplimiento de dicho objetivo se integrará una Comisión Coordinadora integrada por un representante designado por el Ministerio, la Provincia, la U.N.Sa. y el CEPRA - (Comisión para el Estudio de la Patología Regional Argentina).

Esta Comisión tendrá como principales atribuciones: coordinar, efectuar propuestas o plantear soluciones en función de las situaciones planteadas y velar por el cumplimiento de los objetivos generales del Programa de Residencia objeto del presente Convenio.

Cuarta: La Provincia, a través de El Ministerio se compromete a:

- a) Constituirse en asiento físico de esta residencia.
- b) Realizar el aporte de infraestructura, equipamiento, apoyo administrativo y de servicios que fuera necesario para un adecuado desarrollo del Programa.
- c) Que los fondos transferidos no sean empleados para otros fines que no sean los contemplados en el presente Convenio.
- d) Habilitar una cuenta especial que se abrirá a tal efecto y que deberá individualizarse a los fines de la recepción y ejecución de los fondos transferidos.
- e) Rendir cuentas de las sumas transferidas con una periodicidad de Noventa (90) días.
- f) Cumplimentar las directivas que en el ámbito de sus respectivas competencias al respecto imparta la U.N.Sa. y El Ministerio.
- g) Poner a disposición de El Ministerio, así como de la autoridad de control y auditoría de La Nación todos aquellos elementos de juicio, documentación respaldatoria y demás instrumentos que resulten necesarios para la verificación, cuando las partes lo consideren conveniente, durante la ejecución del Convenio.
- h) Hacer cumplir las actividades comprendidas en el Programa de formación que rige para esta Residencia.
- i) Efectuar la convocatoria y sustanciación de concursos para cubrir las vacantes preestablecidas, comprometiéndose a que los tiempos concursales no excedan al período fijado para el presente Convenio.

Quinta: La U.N.Sa. tendrá como función colaborar en la formación académica y realizar todo otro aparte académico que el cumplimiento de la currícula así lo requiera, y se erige en soporte y referente de la calidad del programa educativo, en su calidad de Instituto Superior de Formación.

Sexta: El Ministerio se compromete a aportar los fondos necesarios para la afectación de los docentes que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación, en las formas y condiciones que se establezcan entre las partes, con una frecuencia trimestral. La primera cuota se devengará a los 30 días de firmado el presente Convenio.

Séptima: Se acuerda que El Ministerio dará formal reconocimiento a los resultados de los Concursos de Coordinadores e Instructores realizados, y los que se realizaren con posterioridad a la firma del presente convenio, con la vigencia que les acuerden en cada caso particular los instrumentos legales que acrediten a los profesionales que resulten ganadores. La nómina y datos de los residentes que fueran seleccionados durante el mes de abril de cada año, conforme a la Resolución Ministerial N° 0273/02 de La Provincia serán informados oportunamente a El Ministerio.

Octava: Los cargos deberán ser asignados por concurso. En aquellas situaciones en que dichos cargos se hallaren vacantes por no haberse efectuado la convocatoria pública, declararse desierto o hallarse pendiente de resolución por recusación de alguna de las partes, deberán ser designados transitoriamente por la máxima autoridad sanitaria de La Provincia, con acuerdo de la Comisión Coordinadora.

Novena: El detalle de cargos docentes y sus correspondientes retribuciones a cuyos fines se efectúa la transferencia de fondos, se detalla en el Anexo, que obra en la presente. El equipo docente y residentes de la Residencia de Medicina General con orientación en Atención Primaria de la Salud se regirán por la legislación del Sistema de Residencias de

profesionales de la Salud vigentes en la Provincia, y de toda otra norma similar que se dictare en el futuro, teniendo en consideración lo dispuesto por Decreto 830/08 o el que en el futuro lo reemplace.

Décima: La duración del presente Convenio será de Treinta (30) Meses, contados a partir de Julio 2008 y se considerará prorrogado de forma automática a su vencimiento en las mismas condiciones y por un período de Treinta y Seis (36) meses, salvo comunicación en contrario efectuada por escrito y con una antelación no inferior a los Tres (3) meses por cualquiera de las partes.

Décima Primera: Cada una de las partes, podrá, sin invocación de causa y en todo momento, rescindir el presente contrato, notificando la decisión por escrito a las partes con al menos Sesenta (60) días de antelación.

Décima Segunda: A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento donde serán validas todas las notificaciones, y expresan que toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente que no pueda ser resuelta por acuerdo de partes, serán sometidas a la jurisdicción ordinaria del Tribunal Federal con asiento en la Capital Federal, sin perjuicio de la aplicación cuando corresponda, de la Ley 19.983.

Décima Tercera: producida la extinción de este Convenio por cualquier causa que fuere, serán reintegrados a las partes los bienes que hubieren aportado en concepto de uso, corriendo los gastos de desmontaje y traslado por cuenta del respectivo propietario.

Décima Cuarta: De conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del Mes de Junio del año dos mil ocho.

Cláusula Adicional: La ejecución del presente Convenio queda sujeta a la formal aprobación y correspondiente disponibilidad e imputación presupuestaria por parte de El Ministerio, de los montos presupuestarios estimados en el Anexo del presente Convenio.

Lic. María Graciela Ocaña - Ministra de Salud

Dr. Alfredo Elio Qüerio - Ministro de Salud Pública

Ing. Stella Pérez de Bianchi - Rectora

ANEXO

Cargos a Abonar con Fondos Nacionales

Cargos _____ Retribuciones

Total a Transferir por Trimestre _ \$ 48.900

Director del Programa _____ \$ 3.000

Coordinador _____ \$ 2.000

Instructor en APS _____ \$ 1.800

Instructor en APS _____ \$ 1.800

Instructor en Clínica Médica _____ \$ 1.800

Instructor en Pediatría _____ \$ 1.800

Instructor en Tocoginecología _____ \$ 1.800

Instructor en Cirugía _____ \$ 1.800

Subtotal Retribuciones Mensuales _ \$ 15.800

Retribuciones por Trimestre _____ \$ 47.400

Gastos Varios por Trimestre _____ \$ 1.500

Total a Transferir (Por Trimestre) \$ 47.400 + \$ 1.500 = \$ 48.900

Total Anual: \$ 195.600

